

1400-18.01

**RESOLUCIÓN No. 0107
(10 DE FEBRERO DEL 2021)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION”**

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó la señora **ALEXANDRA CRISTINA LONDOÑO SEPULVEDA** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.890.298, para solicitar la Licencia de Construcción de un segundo piso, en zona: urbana del Municipio Montelíbano, con un área de 440 m² alinderado así: por lado **izquierdo** o **NORTE**; con Emilia Marchena de Cura, en 23.66 mts.- por el lado **Derecho** o **SUR**: con María Lucia de la Ossa viuda de Restrepo, en 24 mts.- por la parte de **Atrás** o **ESTE**: con sucesores de Ángela Vargas en 20 mts.-por el **frente** u **OESTE** con calle 16 de por medio con predio de Sucesores de Julio c Vergara, en 20.25 metros.

Que el mencionado predio es propiedad de la señora **ALEXANDRA CRISTINA LONDOÑO SEPULVEDA** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.890.298, inmueble adquirido mediante la escritura # 443 de fecha 23 de julio del 2018 de la notaria única de montelíbano y registrada en la oficina de instrumento público bajo la matricula inmobiliaria # 142-2349.

Que cumplido con todo los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: concédase por el término de (24) meses contados a partir de la fecha la licencia de construcción la señora **ALEXANDRA CRISTINA LONDOÑO SEPULVEDA**, para realizar la construcción de un local en un segundo piso, que costa de: una bodega, un comedor, un cuarto de máquina, un baño y sala de exhibición, para una construcción de 456.64 m².

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad de las personas,

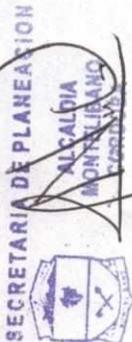
ARTÍCULO TERCERO: Otorgase la correspondiente el reconocimiento de construcción del predio De acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el

El Gobierno de la Gente

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co



Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO SEXTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de Construcción de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

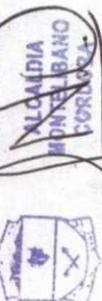
ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los diez (10) días del mes de febrero del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.


NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARIA DE PLANEACION



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CORDOBA
ESTA RESOLUCION SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY


NICOLÁS ORTEGA MORAT
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Transcriptor
ERIK DAVID AMADOR
Tec administrativo
Archivar en licencia.

El Gobierno de la Gente